

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.**

77 SEP 2020

---

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo Singular</b>
<b>Radicación:</b>	<b>2020-0245</b>

---

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Bancolombia S. A.**, y en contra de **Roiser Miguel Garay Bolaño**, por las siguientes sumas de dinero contenida en las letras de cambio allegadas dentro de la presente acción:

**Pagaré No. 960084759**

1. Por la suma de **\$18'000.000,00.**, por concepto del capital exigible el 16 de noviembre de 2019.
2. Por los intereses moratorios que tengan lugar a causarse sobre el valor descrito en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible el capital y hasta que se verifique su pago.

**Pagaré No. 83472920**

1. Por la suma de **\$6'999.321,00.**, por concepto del capital exigible el 21 de noviembre de 2019.
2. Por los intereses moratorios que tengan lugar a causarse sobre el valor descrito en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible el capital y hasta que se verifique su pago.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído al ejecutado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso; advirtiéndole que dispone del término de 5 días para pagar la obligación o de 5 días más para contestar la demanda.

Marcela Guasca Robayo, actúa como apoderado de la parte actora y designado por la endosatario en procuración MGR Abogados y Consultores S.A.S.

Notifíquese,

**CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ**

**Juez**

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No. 30 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. N2

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**